





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Agencia Tributaria de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS PARA FACILITAR A LOS CONTRIBUYENTES EL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y PORTAL WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS PARA EL FOMENTO DE UNA CULTURA CÍVICO-TRIBUTARIA.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Parra Soler, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado por Decreto 86/2024, de 25 de marzo (BOJA 63 del 2 de abril de 2024), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia, en la sesión del 14 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales y con arreglo a lo dispuesto en la disposición final primera, del Decreto 4/2012, de 17 de enero.

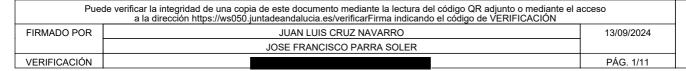
Y de otra parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de la sociedad de la Información y el Conocimiento "Fernando de los Ríos", cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del consejo Rector de 2 de julio de 2007, (en adelante, el Consorcio).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que la Agencia Tributaria de Andalucía, en adelante ATRIAN, es una Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, tiene autonomía de gestión y personalidad jurídica diferenciada, tiene como finalidad contribuir a la financiación de las necesidades públicas, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los contribuyentes.

1











Agencia Tributaria de Andalucía

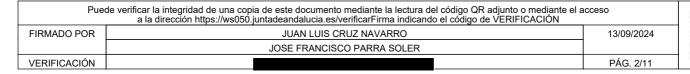
El artículo 6 de Ley 23/2007 atribuye a la ATRIAN competencias para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 4 de la citada norma establece que la ATRIAN planifica su actividad con arreglo a un contrato plurianual de gestión, que identifica los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar. A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, mediante Acuerdo de 4 de julio de 2023, el Contrato de Gestión de ATRIAN 2023-2026, que establece como objetivo estratégico la mejora de las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal. Para la consecución de este objetivo, la ATRIAN persigue, por una parte, mejorar la calidad de la información y asistencia para favorecer el cumplimiento voluntario, y, por otra parte, fomentar la cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales con el propósito de concienciar a la sociedad de la importancia de los impuestos y de su necesidad para poder financiar los bienes y servicios públicos que permiten atender las necesidades de la ciudadanía. En esta línea, la ATRIAN va a implementar en este periodo, entre otros proyectos, los siguientes:

- PE01. Atención multicanal.
- PE02. Atención a colectivos con necesidades especiales.
- PE04. Fomento de una cultura cívica de cumplimiento de la normativa de ingreso.

En ejecución de estos proyectos, ATRIAN, desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

- Suministra información genérica y específica utilizando un lenguaje adaptado en atención a diferentes perfiles de ciudadanos.
- Desarrolla un catálogo de recursos informativos amplio y diverso. Entre otros, la Agencia pondrá a disposición de la ciudadanía:
 - a. Asistente virtual.
 - b. Guías de preguntas frecuentes.
 - c. Guías prácticas.
 - d. Formularios.
 - e. Vídeos.
 - f. Notas informativas.
 - g. Campañas informativas.
 - h. Contestación por escrito de preguntas.
 - i. Encuentros profesionales.
 - i. Simuladores.
- Prestación de servicios a través de distintos canales: presencial, telefónico y telemático que permitan un acceso y uso en condiciones de igualdad.
- Dispone de funcionalidades para reducir el coste de cumplimiento de la confección de declaraciones.

2









Agencia Tributaria de Andalucía

- Elabora contenidos educativos para explicar la importancia de pagar impuestos adaptados a distintos perfiles de contribuyentes.
- Participar en charlas de concienciación organizadas por instituciones de enseñanza.
- Organizar talleres y seminarios para la divulgación de novedades y recomendaciones para evitar errores habituales en la aplicación de la normativa de ingreso.

El desarrollo de las actividades relacionadas se enmarca, entre otros, en los principios de eficacia y eficiencia en el servicio a los intereses generales.

Segundo. - Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo uno de sus Estatutos, publicados en el BOJA núm.146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la participación de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. El Consorcio está actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que la integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos de todo tipo de actuaciones conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha actividad se desarrolla fundamentalmente a través del proyecto "Red Vuela", una red pública andaluza de centros de competencias digitales, innovación abierta y acceso a Internet, cofinanciada por la Junta de Andalucía y las ocho diputaciones provinciales andaluzas, y gestionada por el Consorcio "Fernando de los Ríos". Los centros se ubican en distintos municipios y en determinados barrios de ciudades mayores donde atienden a colectivos en riesgo de exclusión social.

El foco de la Red Vuela es capacitar a las personas (usando las TIC como herramientas) para que sean el motor de transformación de sus comunidades: capacitación adaptada a diferentes edades y perfiles en competencias digitales, competencias de emprendimientos, destrezas tecnológicas y profesionales, y sensibilización y cohesión comunitaria, con especial atención a la prevención de brechas digitales, de género y sociales.

Los centros de la Red Vuela además asesoran a usuarios/as en sus proyectos e impulsan iniciativas colectivas de dinamización social, sensibilización comunitaria y promoción del entorno. Sus áreas de actuación van desde empleabilidad a alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, emprendimiento, digitalización empresarial y administración electrónica.

Tercero. - Que la alianza estratégica entre ambas entidades persigue:

Convenio de colaboración ATRIAN - CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO

13/09/2024

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER

VERIFICACIÓN

PÁG. 3/11







Agencia Tributaria de Andalucía

- Mejorar la accesibilidad a servicios que facilitan el cumplimiento voluntario a núcleos de población que tienen mayor dificultad para el acceso a servicios básicos, acercar el servicio al contribuyente y explicarle cómo los impuestos contribuyen a facilitar la prestación de bienes y servicios públicos.
- Desarrollar las capacidades y habilidades relacionadas con los impuestos que gestiona la Comunidad Autónoma fomentando la corresponsabilidad y autonomía personal.
- Aprovechar los servicios de administración electrónica que ofrece la Agencia Tributaria de Andalucía colaborando singularmente en la divulgación, asistencia y acompañamiento en los trámites telemáticos.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

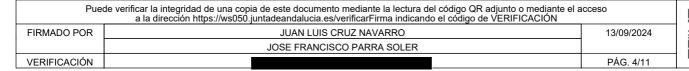
Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consorcio "Fernando de los Ríos" para la realización de acciones relacionadas con aplicación de los tributos gestionados por la Agencia, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes o interesados que puedan realizar desde un centro integrado en la Red Vuela las siguientes actuaciones:

- a. Acceder a servicios que la ATRIAN presta a los contribuyentes mediante la utilización de medios electrónicos con el acompañamiento de los dinamizadores de la Red Vuela.
- b. Acceder a recursos de información y asistencia a los contribuyentes que genera ATRIAN a través de los medios que proporciona la Red Vuela.
- c. Acceder a seminarios, cursos y talleres formativos para el fomento de una cultura cívica de cumplimiento de la normativa de ingresos.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el objeto de este convenio se llevará a cabo en los centros que integran la Red de puntos Vuela.

4









Agencia Tributaria de Andalucía

Tercera. - Ámbito objetivo.

- 1. Los contribuyentes o interesados podrán, con el acompañamiento de los dinamizadores de la Red Vuela, acceder a los siguientes servicios:
 - a. La obtención de cita para determinados servicios de información y asistencia para su prestación por la Agencia.
 - b. Asistencia directa de ATRIAN a través de videoconferencia.
 - Presentación de cualquier solicitud dirigida a ATRIAN a través de los formularios que esta pone a disposición de los contribuyentes para simplificar el cumplimiento de trámites tributarios.
 - d. La presentación de documentación complementaria a través de las utilidades que facilita la ATRIAN para que esta pueda confeccionar la autoliquidación de un impuesto gestionado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - La obtención de determinados certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f. La obtención de certificados de valoración a efectos fiscales de bienes inmuebles emitidos por ATRIAN.

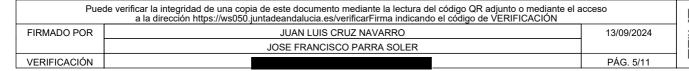
Adicionalmente, cuando exista demanda de asistencia presencial y la capacidad operativa de ATRIAN y de los centros que integran la Red Vuela lo permitan, la ATRIAN podrá prestar asistencia directa presencial, previa cita en cualquier punto de la citada red.

- Los contribuyentes o interesados podrán acceder a recursos de información y asistencia a los contribuyentes que genera ATRIAN a través de las utilidades que proporciona la Red Vuela, que serán adaptados por ATRIAN para su facilitación por los dinamizadores de los centros de la Red Vuela.
- 3. Los contribuyentes o interesados podrán acceder a seminarios, cursos y talleres formativos para el fomento de una cultura cívica de cumplimiento de la normativa de ingresos, que se integrarán en la "escuela de impuestos", que es una iniciativa estratégica del Consorcio.

Cuarta. - Protocolo de acceso a los servicios tributarios.

 Para facilitar el acceso a los servicios que la ATRIAN presta a los contribuyentes mediante la utilización de medios electrónicos con el acompañamiento de los dinamizadores de la Red Vuela, que se detallan en el apartado 1 de la cláusula tercera de este convenio, las

5









Agencia Tributaria de Andalucía

partes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para la mejor consecución de los objetivos enunciados.

- 2. En particular, ATRIAN asume los siguientes compromisos:
 - a. A la habilitación de un "mostrador de citas" para la gestión de los servicios a través de los centros de la red.
 - b. A la atención directa a los contribuyentes que dispongan de una cita concertada, ya sea presencialmente o a través de videoconferencia.
 - c. A la elaboración y actualización periódica de una guía descriptiva de servicio que permita el acceso efectivo a los contribuyentes a cada uno de los servicios previstos en este convenio.
 - d. Facilitar recursos informativos para su integración en la plataforma de conocimiento (Ágora) que comparten los centros de la Red Vuela.
 - e. Acciones de formación de formadores periódicas para que los dinamizadores de los centros puedan realizar el acompañamiento de trámites tributarios.
 - f. Atención de consultas e incidencias técnicas que puedan suscitarse con motivo de la prestación de los servicios previstos en este convenio.
- 3. En particular, el Consorcio asume los siguientes compromisos:
 - a. Acompañar a los contribuyentes en la prestación de los servicios y en la cumplimentación de trámites.
 - b. A la habilitación de un punto de atención que permita al contribuyente acceder a los servicios previstos en este convenio. En particular, cuando la atención sea presencial, el Consorcio se compromete a poner a disposición de ATRIAN de un puesto de trabajo que permita la prestación del servicio.
 - Al asesoramiento pedagógico para la elaboración por ATRIAN de las guías de servicio.
 - d. A realizar sugerencias y propuestas de mejora que contribuyan a favorecer el conocimiento de los servicios y utilidades que ATRIAN pone a disposición de los contribuyentes.
 - e. Participar en las acciones de formación de formadores organizadas por ATRIAN para la prestación de los servicios previstos en el convenio.
 - f. A plantear las consultas e incidencias técnicas que puedan suscitarse con motivo de la prestación de los servicios a través de los canales habilitados por ATRIAN.

6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	13/09/2024	
	JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/11	









Agencia Tributaria de Andalucía

g. A elaborar cuestionarios y sondeos para monitorizar los servicios que se prestan a través de este convenio.

Quinta. - Protocolo de acceso a recursos de información y asistencia a los contribuyentes.

- 1. Para facilitar el acceso a los recursos de información y asistencia que la ATRIAN presta a los contribuyentes, las partes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para la mejor consecución de los objetivos enunciados.
- 2. En particular, ATRIAN asume los siguientes compromisos:
 - a. A la adaptación de los contenidos informativos utilizando un lenguaje adaptado en atención a los perfiles de usuario que demanden información a través de los centros de la Red Vuela.
 - b. A la revisión periódica de los contenidos informativos que genere para su difusión a través de los centros de la Red Vuela.
 - A la elaboración de contenidos informativos para la atención de las necesidades de información detectadas por los dinamizadores de los centros que integran la Red Vuela.
- 3. En particular, el Consorcio asume los siguientes compromisos:
 - a. Al asesoramiento pedagógico para la adaptación por ATRIAN de contenidos informativos de acuerdo con las necesidades de los diferentes perfiles de usuario.
 - b. A detectar necesidades informativas y proponer a ATRIAN la generación de nuevos contenidos informativos o la revisión de los ya existentes.
 - c. A realizar el seguimiento periódico del consumo de los recursos de información puestos a disposición de los contribuyentes.

Sexta. - Protocolo de acceso a seminarios, cursos y talleres formativos para el fomento de una cultura cívica de cumplimiento de la normativa de ingresos, que se integrarán en la "escuela de impuestos", que es una iniciativa estratégica del Consorcio.

- 1. Para favorecer el fomento de una cultura cívica de cumplimiento y capacitar a los contribuyentes en la adquisición de conocimientos básicos en materia tributaria y en el uso de las soluciones y utilidades que ATRIAN facilita a los contribuyentes, las partes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria.
- 2. En particular, ATRIAN asume los siguientes compromisos:

Convenio de colaboración ATRIAN - CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER

VERIFICACIÓN

PÁG. 7/11









Agencia Tributaria de Andalucía

- a. A participar, de acuerdo con su capacidad operativa, en el desarrollo de acciones formativas programadas por los centros de la Red Vuela dentro del proyecto "escuela de impuestos".
- Organizar talleres y seminarios para la divulgación de novedades y recomendaciones para evitar errores habituales en la aplicación de la normativa de ingreso.
- c. Elaborar contenidos educativos para explicar la importancia de pagar impuestos adaptados a distintos perfiles de contribuyentes.
- d. Organizar acciones de concienciación relacionadas con la educación cívico tributaria.
- 3. En particular, el Consorcio asume los siguientes compromisos:
 - a. Detectar necesidades formativas concretas en los contribuyentes que utilizan los servicios que ofrecen los centros integrados en la red y proponer la organización de seminarios, cursos y talleres formativos para su atención.
 - b. Participar en la organización de acciones de concienciación fiscal que programe ATRIAN, facilitando los recursos materiales y tecnológicos de los centros.
 - c. Contribuir a la difusión de contenidos educativos a través de sus canales de comunicación.

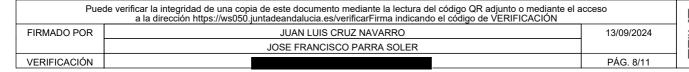
Séptima. -Implementación del modelo de colaboración.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las actuaciones previstas en este convenio en todos los centros de la Red Vuela, las partes se comprometen a desarrollar una fase de prueba de servicio, cuyo alcance se determinará por la Comisión mixta de seguimiento del convenio.

Octava. - Coordinación, interlocución y comunicación.

- 1. Para facilitar el cumplimiento de los compromisos previstos en este protocolo y la gestión de las incidencias que se puedan suscitar con motivo de su aplicación, las partes designan como interlocutor único, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Mixta de Colaboración prevista en el apartado tercero de este convenio, a:
 - a. ATRIAN:

8









Agencia Tributaria de Andalucía

- Para cuestiones técnicas relacionadas con la programación, gestión y canalización de consultas e incidencias: BUZÓN CORPORATIVO INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.
- Para cuestiones técnicas de comunicación: BUZÓN CORPORATIVO COMUNICACIÓN.

b. Red Vuela:

- Para las cuestiones operativas relacionadas con la gestión del convenio: Los DT dinamizadores territoriales de la Red de puntos Vuela.
- 2. Ambas partes se comprometen a llevar a cabo las acciones de comunicación coordinadas a los contribuyentes en orden a informarles de la posibilidad de acceder a los servicios previstos en este Convenio, así como de las modificaciones que sean necesarias durante su desarrollo.

Novena. - Régimen de protección y tratamiento de datos.

- 1. En el marco de este convenio no se prevé ningún tratamiento ni ninguna cesión a terceros de datos de carácter personal, salvo en los casos que existen una obligación legal.
- 2. Las partes firmantes de este convenio de colaboración se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Décima. - Comisión mixta de seguimiento del convenio.

1. Se crea una comisión mixta para el seguimiento de convenio y la coordinación de actuaciones, formada por tres representantes designados por la Dirección del Consorcio Fernando de los Ríos y tres representantes designados por la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía y que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez al año.

La Comisión será presidida alternativamente y por periodos anuales por el titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos y por el titular de la Agencia Tributaria de Andalucía o por la persona en quien delegue cada uno. Adicionalmente un

9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	13/09/2024	
	JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/11	







Agencia Tributaria de Andalucía

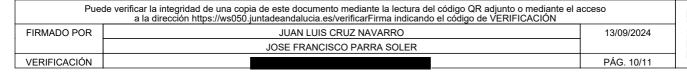
funcionario adscrito a la Agencia actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

- 2. La Comisión tiene las siguientes funciones:
 - a. Seguimiento vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - b. La propuesta de actuaciones que intensifiquen la colaboración entre las partes firmantes.
 - c. La propuesta de firma de adendas o protocolos que completen, complementen o perfeccionen este Convenio.
 - d. El impulso, coordinación, seguimiento y supervisión de las actuaciones descritas en este Convenio y en sus adendas o protocolos.
 - e. La propuesta de adaptación del contenido del Convenio, en el caso de eventuales modificaciones normativas que le afecten.
 - f. La creación de grupos de trabajo que diluciden y establezcan los aspectos y requerimientos más técnicos de las actuaciones a desarrollar, incluidos los relativos a cuestiones informáticas.
 - g. La discusión y resolución de las dudas, controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las disposiciones del Convenio y en su cumplimiento.
 - h. La resolución de los problemas de cumplimiento que puedan platearse respecto del Convenio.
- 3. A las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, previa invitación del titular de la presidencia, y a instancia de cualquiera de las dos Partes del Convenio, funcionarios o técnicos con el propósito de asesorar a los miembros de esta en aquellas cuestiones que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la ejecución de este convenio.
- 4. El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Compromisos y obligaciones reciprocas de carácter económico.

El presente convenio no contempla ningún tipo de contenido económico ni genera ningún compromiso u obligación recíproca de carácter económico, que pudiera ser objeto de reclamación o litigio entre las partes. Las actuaciones que efectúen las partes en el marco de este convenio se desarrollarán con cargo a sus respectivos presupuestos.

10











Agencia Tributaria de Andalucía

Duodécima. - Vigencia.

- 1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, si así se acuerda por ambas partes de forma unánime y expresa en cualquier momento anterior a su finalización.
- 2. El convenio podrá finalizar de modo anticipado, mediando preaviso con al menos quince días de antelación, por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
 - c) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.
- 3. En caso de resolución del Convenio se aplicarán los efectos regulados en el artículo 52.1 y 52.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

Las controversias que en la aplicación e interpretación del presente convenio pudieran suscitarse serán competencia de la Jurisdicción que corresponda en atención a la naturaleza del conflicto.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo electrónicamente, la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consorcio "Fernando de los Ríos".

11

